

Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Civil-Familia

Pereira, Enero de 2024

Nº 88

El contenido de este boletín es de carácter informativo.
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

Las providencias aquí referenciadas pueden ser consultadas y descargadas en la página web de la Rama Judicial, link **Consulta de Providencias – Tribunales**.

Para el efecto haga uso del **número de radicación** puesto debajo de cada descriptor. Acceda a **Tribunales Superiores / Búsqueda avanzada** y digite o pegue el número de radicación en el espacio **Número Proceso**.

AUTOS

UNIÓN MARITAL DE HECHO / DESISTIMIENTO / ANUENCIA DEL DEMANDADO

¿Procede admitir el desistimiento unilateral de las pretensiones de una demanda que persigue se declare que existió unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de bienes... cuando el demandado no se opuso a lo pretendido, pero sí lo hizo de forma expresa frente a la solicitud de desistimiento? A juicio de esta instancia el auto apelado debe revocarse y negarse el desistimiento porque, más allá de haber sido condicionado a la no condena en costas y haberse opuesto el accionado a ello, lo cierto es que conforme al inciso cuarto del artículo 314 del C.G.P., en los procesos de disolución o liquidación de sociedades patrimoniales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda.

UNIÓN MARITAL DE HECHO / DESISTIMIENTO / CONDENA EN COSTAS Y PERJUICIOS / EXONERACIÓN

... el auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos, el que acá

importa: “4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”.

[66001311000120210007100](#)

NULIDAD PROCESAL / OPORTUNIDAD / IRREGULARIDAD ANTERIOR A LA SENTENCIA

... siendo claro que se trata de una presunta irregularidad ocurrida con anterioridad a la sentencia, no es dable asimilarla a una nulidad originada en ella. Si el juez erró al encontrar notificada a la demandada, o configurada una “confesión ficta” en la sentencia para acceder a todas las suplicas de la demanda, ello no es razón que dé soporte a afirmar que la irregularidad denunciada (presunta indebida notificación) ocurrió en ese acto del juez. No se puede amalgamar la presunta indebida notificación, que necesariamente de existir fue anterior a la plurimencionada providencia, con los efectos procesales de haber entendido que la demandada estaba bien notificada que si están contenidos en esa decisión.

NULIDAD PROCESAL / ALEGADA DESPUÉS DE LA SENTENCIA / POR VICIOS ANTERIORES

... como quiera que en este proceso la sentencia se ejecutó mediante la emisión de oficios que comunicaron lo decidido a la oficina de registro civil correspondiente, no hay lugar a realizar diligencia de entrega ni a adelantar proceso ejecutivo posterior con base en ella. En esas condiciones, no existe la posibilidad en esta misma actuación de tramitar la nulidad por las presuntas irregularidades alegadas... si no es posible tramitar la nulidad en esta actuación que ya está concluida, tampoco es viable entrar a analizar el fondo del asunto para determinar si las irregularidades denunciadas existieron o no, y si son de tal magnitud como se califican. En todo caso, existen los mecanismos judiciales exógenos pertinentes para remediar la vulneración de derechos fundamentales que se alega.

[66001311000420230011501](#)

RECURSO DE QUEJA / PROCEDENCIA / ADMISIÓN APELACIÓN

El artículo 352 del estatuto procesal establece que “cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación”. Así mismo, el citado estatuto en el artículo 353 prevé, que, “El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación...”

RECURSO DE QUEJA / FINALIDAD / INSISTIR EN LA APELACIÓN

... relíevase que el trasfondo del recurso de queja es ajeno al contexto de la decisión principal que se pretende apelar; su propósito exclusivo es reprochar la decisión de no conceder el recurso de apelación frente a determinada providencia. En ese sentido, el marco de la sustentación de la queja es determinar las razones por las cuales, contrario a lo que consideró el juzgador, sí procede el remedio vertical, nada más. Todos los demás argumentos que rodean la controversia de fondo no son de interés en esta oportunidad, luego sobre ello no tiene competencia la Sala para pronunciarse.

[66088318900120210010901](#)

DESISTIMIENTO TÁCITO / SOLICITUD APTA / PETICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

... debe resolverse como problema jurídico si un memorial que solicita el embargo de cuentas bancarias de la ejecutada, es una actuación apta y apropiada para impulsar el proceso e interrumpir el término de inactividad procesal, e impedir la consolidación del desistimiento tácito, o se trata de una actuación dilatoria por referirse a medidas similares a las solicitadas en el pasado... a lo menos en principio, la solicitud de medidas cautelares sobre bienes del deudor sí es actuación apta y apropiada para impulsar el proceso, o lograr su propósito final (pago) atendiendo el estado en que se encuentra, sin que pueda concluirse lo contrario por pretender el embargo de cuentas bancarias intentado en el pasado, sin éxito o sin noticia de su resultado en el expediente.

DESISTIMIENTO TÁCITO / PETICIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA / PROCESO EJECUTIVO

... es necesario como primera medida ceñirse a lo preceptuado por el Artículo 317 del CGP. que atañe a la figura del desistimiento tácito en los siguientes términos: "(...) c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo." Con respecto al literal c, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en repetidas ocasiones como lo es el caso de la sentencia STC1216-2022 donde expresa: "Por tanto, no todo escrito interrumpe el término del desistimiento tácito; así, para los procesos ejecutivos en los que exista sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, la suspensión, según lo advirtió la Sala en pasada oportunidad, «se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido» (CSJ, STC4206-2021)"

66170310300120080002001

PERTENENCIA / BIEN PRETENDIDO / AVALÚO CATASTRAL / INEXISTENTE

Procede esta Sala unitaria a resolver como problema jurídico, si puede entenderse cumplido el requisito de estimación de la cuantía acudiendo a la regla proporcional que se propone, porque el predio de menor extensión pretendido en pertenencia carece de avalúo catastral, o por el contrario debe necesariamente aportarse ese documento como anexo obligatorio a la demanda, a pesar de la prueba de su inexistencia. Se anticipa que, a juicio de esta Sala, el escrito de subsanación de la demanda cumplió la exigencia que se realizó al inadmitirse aquella... ninguna norma general... tampoco en la norma especial..., se establece que, como requisito formal o anexo obligatorio de la demanda, deba aportarse el certificado del avalúo catastral del bien inmueble pretendido...

PERTENENCIA / INADMISIÓN DEMANDA / APOORTE AVALÚO DEL BIEN

El auto que inadmite una demanda debe señalar "con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". Es lo ideal que se señale por el juez la norma o disposición jurídica en que se soporta para realizar la respectiva exigencia. (...) El defecto no se señaló con "precisión". En todo caso, por la orden o el requerimiento que se hizo al actor, aparentemente fue no haber aportado con la demanda "los avalúos catastrales de los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 294-87429 que hacen parte del lote 15 que habita el demandante"

PERTENENCIA / PRUEBA DEL AVALÚO DEL BIEN / CATASTRAL / SI NO EXISTE

No se discute que en este proceso (pertenencia) la cuantía se determina "por el avalúo catastral" del bien. Así lo señala con claridad el numeral 3º del artículo 26 del estatuto procesal. Sin embargo, contrario a lo exigido por el juez de primera instancia, la disposición no exige que se aporte la prueba que, en el auto de inadmisión, reclamó... La norma en mención encuentra aplicación en el artículo 82-9 Ib., que señala como requisito de la demanda: "La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite." Con todo, esta regla tampoco exige que se deba aportar la prueba de la estimación que se hace, en los términos exigidos en la providencia cuestionada...

66170310300120230012701

DERECHO DE RETRACTO / DEFINICIÓN / PROCEDENCIA EN EJECUTIVO / ANÁLISIS

El derecho de retracto es un beneficio para el deudor a fin de que pague la obligación solo hasta la concurrencia del valor invertido por el cesionario; se aplica en la transmisión de derechos litigiosos [Arts. 1969 y ss, CC]. Así entonces, es necesario examinar su factibilidad en estos procesos de ejecución. La CSJ explicó con fuerza de doctrina probable..., que la cesión de derechos litigiosos se puede presentar en procesos ejecutivos y sin que sea necesaria la promoción de demanda judicial... Sin que sea precedente vinculante (auto Sala Unitaria), otra Sala de esta Magistratura (2010) aceptó la citada figura en estos procesos, agregó que operará cuando se formulen excepciones de mérito...

DERECHO DE RETRACTO / PROCEDENCIA EN EJECUTIVO / POSICIÓN DE LA SALA

Esta Sala acoge la doctrina probable de la CSJ y en esa línea de pensamiento coincide con las voces que admiten la cesión de derechos litigiosos en procesos ejecutivos y, en consecuencia, aplicar el derecho de rescate... aun cuando en esta modalidad de juicios se presume la autenticidad de la obligación reclamada por la mera presentación del título

ejecutivo, siempre existe la posibilidad de examinar sus presupuestos formales y, entonces, incluso sin que se invoquen excepciones de mérito puede hablarse de derechos litigiosos, aspecto que se estima solo se despeja o define en el fallo respectivo o el auto que dispone seguir adelante la ejecución.

[66170310300120220036501](#)

SENTENCIAS

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO / VENDEDOR INTERVENIDO / IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR

La constructora demandada está intervenida por el municipio de Pereira..., de ahí que exista imposibilidad económica y jurídica para cumplir con las acreencias, la escrituración y el pago de la cláusula penal... Dentro de la intervención se sigue un debido proceso para cubrir las obligaciones y del mismo se hicieron parte los demandantes, fueron reconocidos como compradores de buena fe. En ese trámite se está en procura de conciliar con las entidades financieras, a efectos de que castiguen la cartera y así poder salvaguardar los intereses de los promitentes compradores. Para la constructora es imposible pagar la obligación a la fiduciaria y entonces, es inviable darle instrucciones y menos que escriture.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO / IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR / POR HECHOS ANTERIORES

Las circunstancias alegadas por las demandadas fueron posteriores a la fecha en que debían suscribir la escritura pública, de manera que son inadmisibles como excusa para desatender los compromisos negociales adquiridos; la parte actora atendió sus cargas antes de empezar los procesos de reorganización e intervención y así debía actuar su contraparte, pues así se convino. Mal puede justificarse con los eventos invocados en el recurso, dado que son sucesos posteriores a la época fijada en el convenio. El inicio de los procesos de reorganización fue el 16-11-2019, cerca de dos años (2) después, según el auto de la Superintendencia de Sociedades...

[66001310300520200017801](#)

ACCIONES DE TUTELA

DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD PENSIONAL / REQUERIMIENTO NO ATENDIDO

... la queja constitucional se plantea, al amparo del artículo 86 de la Constitución Política, para alegar una presunta lesión al derecho a realizar peticiones respetuosas, derivada de la falta de respuesta de fondo a la solicitud pensional elevada por el demandante. La primera instancia concluyó que en este caso la Secretaría de Educación accionada, al exigir se complementara dicha reclamación con diferentes cotizaciones a pensión, carga que no fue asumida por el interesado, no pudo lesionar aquel derecho...

DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD PENSIONAL / TÉRMINOS PARA RESOLVER

... aunque se trata de una solicitud pensional para la cual la jurisprudencia ha establecido un plazo de cuatro meses para su definición, lapso que no había vencido para el momento en que se presentó la tutela, según se vio en el punto 3 de estas consideraciones, de todas formas la demandada, al no indicar dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, el estado del trámite y sobre todo la fecha en la que producirá la decisión de fondo, desconoció los parámetros establecidos por la Corte Constitucional sobre el particular...

DERECHO DE PETICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE / 15 DÍAS

“Mediante la interpretación armónica de las disposiciones sobre plazos en materia de peticiones pensionales, la Corte ha venido tutelando el derecho de petición por incumplimiento del deber de informar sobre el trámite de la solicitud pensional dentro de los 15 días hábiles

siguientes a su presentación, con independencia del deber de resolver de fondo en el plazo de cuatro meses, así como del deber de adelantar los trámites necesarios tendientes al pago de las mesadas en el plazo de seis meses.”

66001311000320230047401

DERECHO A LA VIDA / MÍNIMO VITAL / PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / SUSPENSIÓN

... la queja constitucional se plantea, al amparo del artículo 86 de la Constitución Política, para alegar una supuesta lesión a derechos fundamentales por parte de Colpensiones, al suspender el pago de la mesada pensional del actor en afectación, según alega, de su tratamiento médico y su mínimo vital. La primera instancia concluyó que en este caso se incumple el requisito de procedencia de la solicitud previa ante la entidad competente y que, de todas formas, la suspensión del pago de la mesada pensional obedeció a la falta de incorporación del certificado estudiantil respectivo.

DERECHO AL MÍNIMO VITAL / SUBSIDIARIEDAD / SOLICITUD PREVIA AL ACCIONADO

... para la procedencia de la acción de tutela se requiere que el interesado haya acudido de manera previa a la autoridad que supuestamente desconoce sus derechos fundamentales en aras de que se pronuncie sobre esa cuestión. En el caso concreto... no se evidencia que el actor haya acudido ante Colpensiones para obtener lo que ahora pretende, es decir que se reanude el pago de su mesada pensional, con su consecuente reactivación en el régimen contributivo de salud. En estas condiciones se ejerció el amparo, sin antes formular la petición respectiva ante la entidad competente, situación que configura la causal de improcedencia por inexistencia fáctica.

66170311000120230074801

SEGURIDAD SOCIAL / RECONOCIMIENTO PENSIÓN

... la queja constitucional se plantea... para alegar una supuesta lesión a derechos fundamentales por parte de Colpensiones, al no decidir sobre las solicitudes de reconocimiento de pensión de vejez, inclusión en nómina y pago del retroactivo... La primera instancia concluyó que en este caso se presentó un hecho superado, teniendo en cuenta la emisión de acto administrativo por medio del cual se concedió aquella prestación. Mientras que la accionante argumenta que al quedar en suspenso el pago respectivo... la lesión de sus derechos sigue vigente.

DERECHO DE PETICIÓN / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Frente al presupuesto de la subsidiariedad se observa que, si en la demanda se deja entrever reproche frente a la tardanza en el trámite de aquella reclamación, se infiere que el asunto reviste, en principio, un caso propio del amparo al derecho a realizar peticiones respetuosas, garantía para la cual la tutela se convierte en el medio por excelencia para reclamar su amparo.

DERECHO DE PETICIÓN / CUMPLIMIENTO DE LO PEDIDO / HECHO SUPERADO

Mediante Resolución SUB 282221 13 de octubre del 2023, el Subdirector de Determinación I de Colpensiones reconoció dicha prestación... Aunque no se aportó constancia de recibido de la notificación de ese acto administrativo..., luego de iniciada la tutela (17 de octubre), y en todo caso en el trámite de la primera instancia, más precisamente antes de la emisión de la sentencia apelada, la demandante dio cuenta de la efectiva comunicación de la aludida resolución... ha quedado demostrado que antes de finalizar la actuación de tutela en primera sede, Colpensiones notificó el acto administrativo que ya había preferido (13 de octubre) para resolver de fondo la tantas veces citada solicitud, con el reconocimiento de la prestación reclamada. Por tanto, tal como lo infirió el juzgado de conocimiento, se presentó un hecho superado

66594318900120230019701